

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**RADICADO No. 2020-00092-00 EJECUTIVO POR ALIMENTOS de LUISA VICTORIA ALAPE ROMERO
contra MICHAEL FABIÁN JOYA HERRERA.**

Por ser procedente, el Juzgado DISPONE:

1. Se accede a lo solicitado por el memorialista a folio 13 del plenario, respecto de la aclaración del monto del mandamiento de pago calendado 2 de septiembre del presente año, conforme lo establece el artículo 285 del Código General del Proceso. En consecuencia: (i) Se aclara que el valor correcto y a tener en cuenta en la orden de mandamiento de pago en su numeral 1.2 es de \$134.178 y no de \$174.178 como allí se registró; (ii) Inclúyase en el mandamiento de pago a cargo del accionado y a favor de la parte actora la suma de \$113.889, por concepto de vestuario dejado de pagar por el ejecutado en el año 2.020.

Con los valores aquí aclarados e incluidos la orden provisional del mandamiento de pago es por la suma de \$2.561.122, tal y como lo estableció el mencionado auto que fue ordenado al señor Pagador del ejecutado. En consecuencia, no es necesario informar de esta aclaración a dicho Pagador.

2. Se requiere al pagador de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 472, para que remita con carácter urgente a este Despacho Judicial y por cuenta del presente expediente, certificación en donde se informe el fondo de cesantías en el que se le consigna esta prestación al ejecutado.

Igualmente, en el mencionado oficio adviértasele que debe dar estricto cumplimiento a la orden de embargar, retener y consignar del salario del demandado el 15% hasta completar la suma provisional de \$2.561.122 y además consignar el valor de la cuota alimentaria que a la fecha va en la suma de \$328.600 mensuales, tal y como se le ordenó en el oficio No. 641 del 25 septiembre de 2020.

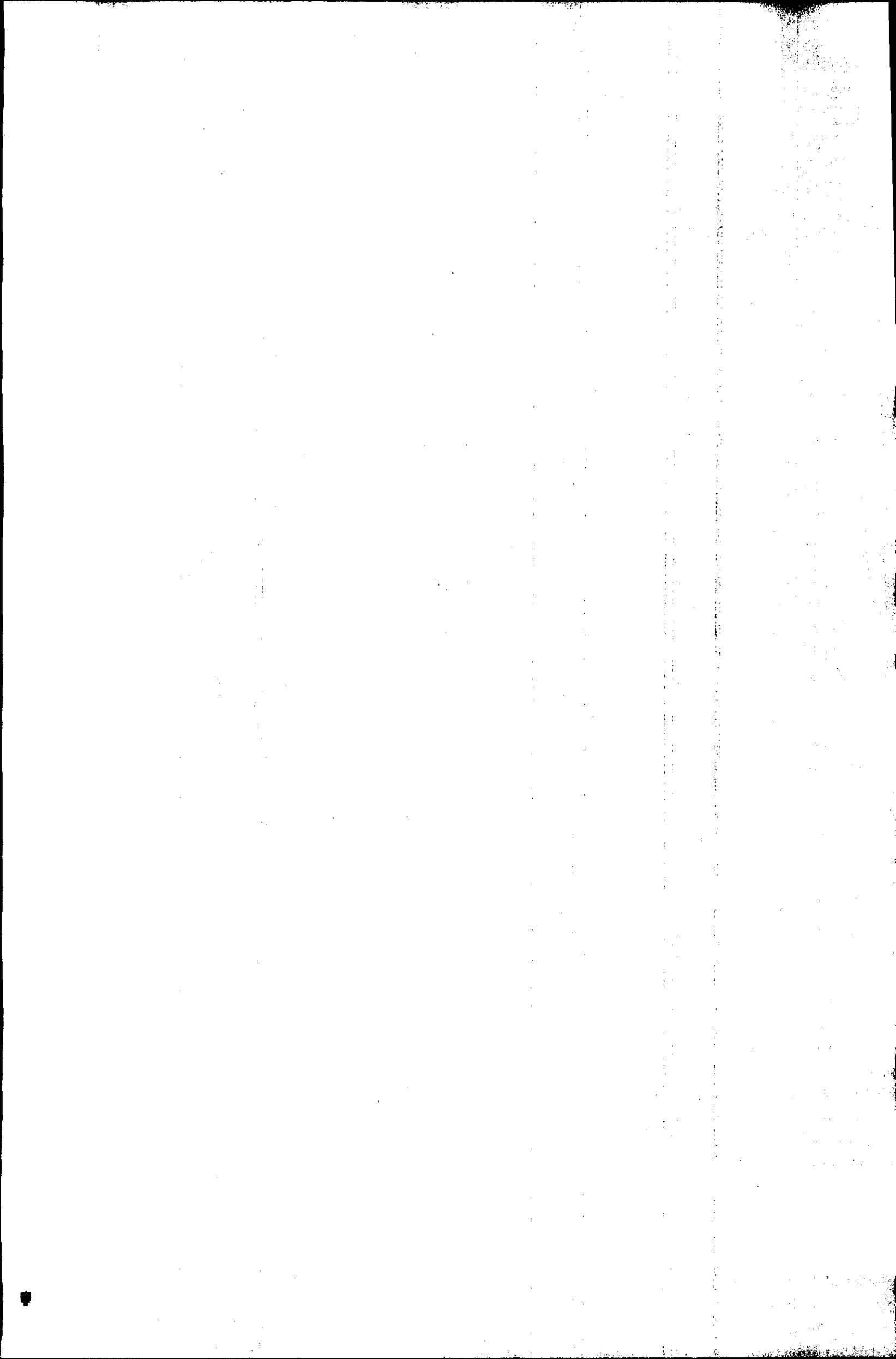
3. Con la aclaración antes hechas, oficiése virtualmente por Secretaría, anexándose copia del mencionado oficio, diligenciamiento que estará a cargo de la parte interesada.
4. Con el mandamiento de pago, notifíquese de manera personal el presente proveído al demandado, siguiendo para ello los lineamientos del decreto 806 de 2.020 por Secretaría.

Notifíquese,

El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:



**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLET**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91844e5109599350d030ace633c05f1770293bf936ceb857d818db5e1c9f773c

Documento generado en 26/11/2020 02:43:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

